Gobierno Regional de Ica

GORE-ICA

Resolución Gerencial Regional N° 1003 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 07 OCT 2019

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N° 0810-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de Agosto del 2019, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 810-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de Agosto del 2019, que resuelve declarar en **Articulo Primero:** "***DECLARAR IMPROCEDENTE***, el recurso de apelación interpuesto por **EBELIA ELINA HERENCIA BENDEZÚ DE GARCÍA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 3473 de fecha 08 de mayo del 2019, expedido por la Dirección Regional de Educación;

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo la Resolución Gerencial Regional N°810-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de Agosto del 2019, se consigna en el **Articulo Primero:** "***DECLARAR IMPROCEDENTE***, el recurso de apelación interpuesto por **EBELINA ELINA HERENCIA BENDEZÚ DE GARCÍA,** contra la Resolución Directoral Regional N°3473 de fecha 08 de mayo del 2019, expedido por la Dirección Regional de Educación; **debiendo ser lo correcto:** ***"Que la pretensión por la Demandante es la Bonificación por cumplir 30 años de Servicio"***; en todo a lo que concierne a la pretensión interpuesto por doña **EBELINA ELINA HERENCIA BENDEZÚ DE GARCÍA,** contra la Resolución Directoral Regional N°**3473** de fecha 08 de mayo por la Dirección Regional de Educación de Ica de conformidad a lo expuesto en los considerados de la presente resolución;

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 810-2019-GORE-ICA/GRDS, en los términos señalados en el párrafo anterior de la presente resolución.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 0810-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de Agosto del 2019 solo en el extremo del Primer Considerando, **debiendo ser lo correcto:** ***"Que la pretensión por la Demandante es, la Bonificación por cumplir 30 años de Servicio"***; dejando subsistentes los demás extremos de la Resolución materia de Rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

Gobierno Regional de Ica

GORE-ICA

Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL